

Año 2025

Día 4 de diciembre

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria, Cátedra Vivienda".

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tramita el citado expediente, cuyo objeto es la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria para que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuya económicamente en la financiación de la gestión y desarrollo de las actividades de la "Cátedra Cantabria Vivienda".

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, para "Cátedra Vivienda", que será financiado con cargo a la aplicación 04.07.261A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

A) Objeto:

Es objeto de la subvención nominativa la financiación de la gestión y desarrollo de las actividades de la "Cátedra Cantabria Vivienda", ejecutadas en el periodo de los 12 meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas actividades serán las enunciadas en el segundo punto de la cláusula tercera del convenio suscrito el 5 de noviembre de 2025 entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la creación de la "Cátedra Cantabria Vivienda".

B) Crédito presupuestario y cuantía.

La financiación del gasto derivado de la concesión y abono de esta subvención, se realizará con cargo a la aplicación 04.07.261A.444.01 de los vigentes presupuestos para el año 2025.

El importe de la subvención, tal y como se refleja en la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, asciende a 90.000,00 euros.



C) Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de la financiación en ningún caso podrá ser superior al importe total de la actuación.

D) Plazo y modo de pago.

El pago de la subvención se realizará en el último trimestre del ejercicio 2025, una vez concedida la misma, con carácter de pago anticipado, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

E) Plazo y forma de justificación.

Dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, la Universidad de Cantabria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Este plazo podrá ser prorrogado, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y destinadas al cumplimiento del objeto de la subvención. Cada una de las actividades deberá estar identificada con código numérico o alfanumérico.
- Una memoria económica de los gastos incurridos en cada una de las anteriores actividades. Esta memoria deberá especificar el importe total de la actividad y no únicamente el importe subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

Se presentará un listado en el que se refleje la información con el siguiente desglose:

Nº de orden	Identificación de la actuación (por código)	Fecha realización	Identificación del gasto (descripción del gasto)	Importe gasto	Nº Factura	% imputado a esta subvención
1º						
2º						
3º						
...						

Esta memoria deberá referirse a la totalidad de los gastos subvencionados por el Gobierno de Cantabria y a la totalidad de los demás ingresos percibidos, en su caso, para el desarrollo de esta actividad.

- Tanto las facturas justificativas como los justificantes de pago, de los gastos subvencionados por el Gobierno de Cantabria mediante la presente subvención. Es decir, no deberán presentarse facturas ni justificantes de pago de gastos financiados con otros ingresos.

Las facturas y justificantes de pago estarán identificados con el "Nº de orden" de la memoria económica.

Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo, sea cual fuere su importe.



En el caso de gastos de personal, deberá especificarse el porcentaje de su jornada que se imputa a esta actuación, aportando en este supuesto sus contratos laborales y sus nóminas (en sustitución de las facturas presentadas para el resto de gastos).

En el caso de gastos tipo dietas, únicamente se considerarán justificados si se acredita su vinculación directa con la actuación y están debidamente nominados.

Los gastos deberán ser realizados por la beneficiaria, sin que medie distinta persona física o jurídica alguna en el pago.

- Documentación acreditativa de otras ayudas percibidas si las hubiere o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos para la actuación subvencionada.

F) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén recogidos en el punto 4 de la cláusula tercera del convenio suscrito y se realicen en la forma y plazo establecido como periodo de ejecución en la condición A).

Serán asimismo subvencionables los gastos de protocolo y representación y la contratación de personal técnico e investigador, en ambos casos relacionados con la realización de las actuaciones objeto de la cátedra.

El pago deberá haber sido realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación inicialmente establecido, sin computar las posibles prórrogas.

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso será, subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se admitirán como gastos subvencionables los costes indirectos asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención para la prestación del servicio, sin que el importe total de dichos costes supere el 10% del total de gastos directos acreditados para la actividad.

G) Incumplimiento del deber de justificación.

En virtud del artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.



H) Sanciones.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se está a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

I) Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la resolución de concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en el convenio que la instrumenta y, en su defecto, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, para "Cátedra Vivienda", que será financiado con cargo a la aplicación 04.07.261A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

